

CATÁLOGO MUNICIPAL DE CAMINOS DE FERRERIES

MEMORIA



ACTUALIZACIÓN 2023

Este documento incorpora las modificaciones de las alegaciones presentadas en 2022 e informadas por el letrado Francisco Marqués Pons en 2023, así como las recomendaciones realizadas por el Consejo Insular en el informe con fecha 10/03/2022.

MEMORIA DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CAMINOS DE FERRERIES

Equipo de trabajo:

El Catálogo de caminos del municipio de Ferreries se ha elaborado en el marco del convenio de colaboración firmado el de 2018 entre el Consejo Insular de Menorca y el Ayuntamiento de Ferreries.

Han configurado el equipo de trabajo:

Xisco Xavier Roig Munar. Doctor en Geografía y Doctor en Geología, Consultor Ambiental

Han colaborado en la elaboración del catálogo el Servicio de Cartografía (Infraestructura de Datos Espaciales IDE MENORCA) del Consejo Insular de Menorca, y su personal, encabezados por Ricard Cots Torrelles, y SILME (Servicio de Informática Local de Menorca), y su personal, encabezados por Marc Roses, que han diseñado el sistema de recogida de datos del catálogo y el aplicativo para el diseño de las fichas.

Ha colaborado en el asesoramiento del equipo de trabajo Josep Masot Tejedor, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de las Islas Baleares.

Ha participado en la formación y el asesoramiento técnico del equipo de trabajo, en la revisión del catálogo y en la redacción de la memoria Xavier Campillo Besses, Doctor en Geografía, con competencias jurídicas,¹ y con formación y experiencia pericial.²

Firmado:

Xavier Campillo Besses

Doctor en Geografía (colegiado n.º 861)

Socio n.º 365 de la Asociación Catalana de Peritos Judiciales y Forenses

¹ 2009 Título Progresivo de Iniciación a los estudios jurídicos: Derecho Civil (48-49,5 créditos), Universitat Oberta de Catalunya.

² 2009 Curso de formación de peritos judiciales. Generalitat de Catalunya, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

ÍNDICE:

- El catálogo de acuerdo con la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca
 - Naturaleza y objetivos del catálogo
 - Tramitación posterior del catálogo
- Estructura del catálogo
 - Estructura interna de la ficha
- Fuentes documentales empleadas
 - Cartográficas y catastrales
 - Fuentes administrativas civiles y militares
 - Fuentes bibliográficas
 - Otras fuentes
 - Listado de fuentes documentales
- Metodología de trabajo
 - Determinación de la titularidad
 - Categorías viarias
- Conclusiones del catálogo
 - Caminos de titularidad municipal
 - Caminos de titularidad municipal dudosa
 - Caminos públicos de otras administraciones públicas
 - Caminos sin indicios de titularidad pública
 - Caminos susceptibles de iniciar un expediente de investigación de acuerdo con la legislación de régimen local
 - Caminos con interés patrimonial con las recomendaciones pertinentes para su preservación, tanto a nivel constructivo como legal
- Mapa general de los caminos catalogados

1. El catálogo de acuerdo con la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca

1.1 Naturaleza y objetivos del catálogo

La Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de Caminos Públicos y Rutas Senderistas de Mallorca y Menorca regula en el título II, capítulo II, artículos 11-19, la elaboración de los catálogos de caminos.

Conforme a la propia ley, el catálogo es un documento informativo³ aprobado por el Ayuntamiento que recoge las conclusiones de los trabajos de investigación y estudio sobre la situación o el interés de los caminos -públicos o privados- de su término municipal en tres ámbitos: la titularidad pública, el interés patrimonial (histórico o cultural), la utilidad para la práctica del senderismo.

Dentro del primer ámbito, el catálogo tiene que aportar las pruebas⁴ que apoyan la identificación de un camino como bien inmueble de titularidad pública, o como servidumbre de paso pública que grava un inmueble propiedad de otro.

El artículo 132 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, establece la obligatoriedad de los municipios de formar un inventario de sus bienes y derechos, a la vez que el párrafo G del artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,⁵ de ámbito estatal, contiene una referencia específica al inventario de vías públicas. Los municipios pueden elaborar un inventario específico de caminos anexo al inventario de bienes, o bien incluir los caminos de su titularidad individualmente dentro del inventario general.

En este contexto, el catálogo no sustituye al inventario municipal de bienes más bien constituye un documento complementario. En este sentido, el catálogo no es sino un estudio informativo (geográfico, histórico) que fundamenta técnicamente la inclusión de los caminos de titularidad pública en el inventario de bienes municipales.

Por un lado, el catálogo de caminos tiene un alcance superior al inventario de caminos que regula la legislación local, dado que el catálogo recoge o puede recoger tanto caminos públicos o servidumbres públicas de paso como caminos de titularidad privada de interés patrimonial (cultural, arquitectónico, paisajístico, etc.) o de interés senderístico (p.ej. caminos conectores entre caminos públicos o que acceden a lugares de interés público, como por ejemplo monumentos, playas, etc.). Por el contrario, el inventario municipal solo puede comprender bienes y derechos de la Corporación municipal.

Pero, de otro lado, el catálogo, a través de la investigación llevada a cabo, proporciona los indicios o pruebas de titularidad necesarios para incluir o incorporar los caminos en el inventario municipal de bienes.

Adicionalmente, con la aprobación del catálogo municipal debe procederse a la inscripción de los caminos del catálogo como caminos de titularidad municipal en el inventario de bienes municipales y en el registro insular de caminos públicos que establece el artículo 15 de la Ley 13/2018.

Cabe subrayar que el inventario de bienes no es sino un registro administrativo (igual que el registro insular de caminos), el cual no tiene valor probatorio ni constitutivo de la propiedad.⁶ Es decir, que la inclusión de un bien en el inventario no puede modificar la titularidad dominical del bien, y por este motivo la propiedad pública que presume su inclusión en el inventario puede ser contradicha ante los tribunales, tal como especifica el artículo 15.1. de la Ley 13/2018. Pero, inversamente, y por la misma razón, la no inclusión de un bien en el inventario no permite alterar la naturaleza pública del bien si este es público, tal como subraya igualmente el artículo 11.4. de la Ley 13/2018.

3 Exposición de motivos de la Ley 13/2018: “es un documento meramente informativo y de control de los caminos públicos, sin que se pueda asimilar a los catálogos urbanísticos”. Artículo 11.5.: “este catálogo municipal no es asimilable a los catálogos que establece la legislación urbanística y no tiene la condición ni la finalidad propias de estos instrumentos de planeamiento.”

4 Cabe subrayar que a pesar de que el artículo 11.2. de la Ley 13/2018 especifica “pruebas”, es muy amplia la jurisprudencia que establece que bastan “indicios” de titularidad pública (o de uso y servicio público) para la inclusión de un camino en el inventario de bienes, dado que este no es sino un registro administrativo sin valor probatorio ni constitutivo de la propiedad.

5 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

6 El inventario de caminos es un registro administrativo, y para la inclusión de un camino en el inventario es suficiente la existencia de indicios que soporten la presunción de su naturaleza pública, dado que el inventario no tiene carácter constitutivo de la propiedad de los bienes inventariados, quedando reservada en caso de litigio la determinación de su propiedad dominical efectiva a los Tribunales de la Jurisdicción Civil. Desde una óptica jurídica y legal, la principal virtud del inventario es la creación de una apariencia de demanialidad que permite al municipio ejercer las facultades que la ley le otorga y las obligaciones que esta le impone en cuanto a la defensa de su patrimonio, y, especialmente, en el ámbito de los caminos, la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida.

Ahora bien, a pesar de que basten los indicios de titularidad para incorporar un camino catalogado en el inventario de bienes, dado que el catálogo es un documento informativo en forma de estudio, este puede tener aun así valor de prueba de la titularidad si la investigación particularizada de un camino catalogado lo acredita suficientemente en base a las fuentes informativas o documentales que el mismo catálogo recoge o reseña y que la investigación realizada analiza e interpreta. De lo contrario, si la investigación del catálogo resulta insuficiente, el Ayuntamiento puede incoar un expediente de investigación (hecho ya previsto en el mismo catálogo para los caminos de titularidad dudosa) o, en su caso, solicitar la elaboración de un dictamen pericial más completo o profundo que la propia investigación realizada para la redacción del catálogo.

El catálogo tiene que ser objeto de actualización (artículo 16 de la Ley 13/2018), repercutiendo este hecho necesariamente en la actualización del inventario de bienes (que establece igualmente el artículo 132.2. de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares).

- **Tramitación posterior del catálogo**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 13/2018, los ayuntamientos deben aprobar el catálogo en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley. Transcurrido dicho plazo sin que este se haya aprobado, el Consejo Insular puede subrogarse en las competencias de los ayuntamientos para redactar y aprobar dichos catálogos, todo ello según el procedimiento establecido en el artículo siguiente en lo que fuera de aplicación.

El procedimiento para aprobar el Catálogo municipal de caminos debe cumplir los siguientes trámites:

- Informe del consejo insular. Cuando se haya completado el catálogo debe enviarse al consejo insular, que tiene tres meses para emitir un informe vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 12 de esta ley. Si el informe es negativo, el ayuntamiento tiene que subsanar las deficiencias y someter la propuesta a un nuevo informe. Si, por el contrario, el informe es favorable, debe incluir un análisis sobre las conclusiones del catálogo y debe elaborar las recomendaciones que considere oportunas.
- Aprobación inicial. Cuando el consejo insular haya emitido el informe que indica el punto anterior, el ayuntamiento deberá aprobar inicialmente el catálogo, sometiéndolo a exposición pública por un plazo de un mes de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Igualmente, deberá notificar la aprobación inicial al consejo insular y a los municipios colindantes, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que crean conveniente.
- Aprobación definitiva. Una vez resueltas las alegaciones, el pleno del ayuntamiento aprobará definitivamente el catálogo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización de la exposición pública.

En el pleno en el que se acuerde la aprobación definitiva del catálogo, también se acordará la inscripción de los caminos catalogados de titularidad municipal en el Inventario de bienes municipales. Igualmente, en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación definitiva, el Ayuntamiento mandará al consejo insular el acuerdo adoptado por incorporar los caminos catalogados de titularidad municipal en el Registro insular de caminos públicos.

El catálogo de caminos no es un catálogo urbanístico, no obstante los caminos catalogados de titularidad municipal deben cartografiarse en el planeamiento urbanístico municipal siempre y cuando se revise o se realice una nueva formulación, haciendo constar la naturaleza pública, sin perjuicio de cartografiar todos los caminos del término municipal de acuerdo con lo previsto por la legislación urbanística.

También se informará a la Dirección General del Catastro para que, de acuerdo con el procedimiento establecido, incorpore en la planimetría catastral los caminos catalogados de titularidad municipal.

A lo último, una vez representados en el mapa parcelario catastral, los caminos de titularidad pública municipal deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 9 de la Ley Hipotecaria.⁷

⁷ Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

2. Estructura del catálogo

El catálogo comprende una memoria técnica con la identificación de las fuentes documentales empleadas, y con una explicación de la metodología de trabajo aplicada y, específicamente, en cuanto a la interpretación de los indicios y las pruebas de titularidad.

Adicionalmente consta de una colección de fichas y de una cartografía.

Las fichas y la cartografía reposan sobre una base de datos georreferenciada digital o sistema de información geográfica asociado.

Asociado a la ficha hay un anexo documental con documentos escaneados con formato digital (PDF).

En suma, el catálogo se compone de:

- Memoria
- Fichas
- Anexo documental
- Cartografía

2.1 Estructura interna de la ficha

La ficha empleada para la catalogación individualizada de cada camino se estructura en 11 apartados definidos en la base de datos asociada al catálogo que recogen una cincuentena de campos o variables:

1. Mapa
2. Localización
3. Señalización
4. Límites
5. Archivo
6. Documentación
7. Imágenes
8. Docs
9. Otras consideraciones
10. Conclusiones
11. Tramos

Mapa

Comprende un mapa con la localización del camino catalogado.

Localización

Este apartado incluye 9 subapartados:

1. Código identificador
(código interno de la base de datos)
2. Código del camino
3. Nombre
4. Municipio
5. Inicio
6. Final
7. Longitud
8. Otros nombres
9. Descripción del recorrido

Señalización

Este apartado recoge cuatro variables e incluye un apartado de observaciones sobre la señalización:

1. Presencia de hitos
2. Presencia de marcas de pintura
3. Presencia de carteles indicadores
4. Presencia de paneles explicativos

Límites

Este apartado contiene dos subapartados con observaciones sobre la delimitación lateral del camino catalogado y sobre la existencia de limitaciones (obstáculos o restricciones) a su uso, y un tercer subapartado sobre modificaciones del trazado histórico:

1. Delimitado
2. Limitación
3. Modificaciones del trazado histórico

Archivo

Comprende un listado de la documentación archivística localizada.

Documentación

Comprende dos apartados con sendos listados documentales.

1. Documentación bibliográfica localizada
2. Cartografía donde aparece el camino

Imágenes

Corresponde a una compilación fotográfica actual.

Docs

Corresponde a un anexo documental con documentos en formato PDF.

Otras consideraciones

Contiene tres subapartados:

1. Interés del camino
2. Conexiones con otros caminos
3. Observaciones

Conclusiones

En el apartado de conclusiones se valora primeramente si, por un lado, debe incluirse el camino catalogado en el inventario municipal de bienes. En segundo lugar, se valora la necesidad de abrir un expediente de investigación (para esclarecer su titularidad, si esta es dudosa) o de recuperación (en el supuesto de que el camino esté cerrado). En tercer lugar, si el camino requiere una protección por su interés patrimonial. Se incluye un último apartado con recomendaciones:

1. Inclusión en el inventario
2. Apertura de expediente de investigación o recuperación
3. Protección por interés patrimonial
4. Recomendaciones

A continuación sigue un apartado donde se establece la titularidad seguido de la justificación del título de propiedad. En este apartado se realiza el razonamiento técnico en base a los elementos indiciarios y/o pruebas que acreditan la naturaleza pública o privada del camino catalogado. El apartado termina con la referencia, en su caso, a la existencia de convenios de mantenimiento del camino:

1. Titularidad

2. Justificación del título de propiedad
3. Convenio de mantenimiento

Tramos

La ficha concluye con un apartado con la identificación y la descripción de los diferentes tramos que comprende el camino, con las siguientes variables:

1. Número de tramo (inicio/final)
2. Descripción
3. Tipo de tramo
4. Tipo de firme
5. Longitud
6. Anchura mínima
7. Seguimiento
8. Estado de conservación
9. Interés constructivo
10. Presencia de elementos
11. constructivos relevantes

3. Fuentes documentales utilizadas

3.1. Cartográficas y catastrales

El catálogo de caminos es un documento técnico, que reúne los indicios y pruebas documentales, reunidos por el equipo redactor en las fuentes documentales disponibles.

En el caso de la isla de Menorca cabe destacar la riqueza de la cartografía histórica moderna, que empieza con el mapa inglés dibujado por Neal el 1722 y sigue con una quincena y pico de documentos cartográficos.

El mapa de Neal ya recoge la estructura básica de la red viaria de uso general de la isla junto con una toponimia considerablemente rica. En el mapa figuran:

- Camino Vell o camino Reial (de Ciutadella)
- Camino Vell de Maó per Torralbes
- Camino de En Kane
- Camino de Santes Eulàlies o del Toro
- Camino de Santa Àgueda
- Camino Vell de Fornells per Sant Joan dels Horts de Carbonell
- Camino de la Talaia de Ciutadella
- Camino de Rafalet

El mapa de Armstrong de 1794 es muy relevante porque presenta una red básica, de caminos públicos, más rica que los mapas generales anteriores, con nuevos caminos, como por ejemplo:

- Camino Reial del Nord, camino de Tramuntana (camino de Es Mercadal a Santa Àgueda), con el ramal de Fornells
- Camino de Ferreries a Sant Joan de Missa (i Son Marquès)
- Camino de Alaior a Addaia (camino de Binifabini)
- Camino de Maó a Binicalaf

En cuanto a la cartografía española, el mapa de Coello de 1851 es importante por la calidad cartográfica, próxima a la cartografía moderna del siglo XX, por las fuentes de información utilizadas y la toponimia. El mapa presenta con gran detalle una extensa red viaria jerarquizada dividida en caminos carreteros y caminos de herradura o senderos. El mapa confirma la mayoría de caminos identificados previamente y comprende 12 caminos adicionales representados en el mapa como carreteras o caminos principales:

- Camino de S'Hort de ses Taronges (prolongación del camino 15 de acuerdo con el mapa de 1794)
- Camino de Sa Marjal
- Camino de Es Mercadal a Sanitja
- Camino de Torralbenc
- Camino de Addaia + Camino de Sa Boval
- Carretera de Sa Mesquida
- Camino Vell d'Alcalfar
- Camino Vell de Biniancolla
- Carretera de Sant Lluís a Binisafúller

Hay todavía un número muy superior de caminos secundarios que pueden ser tanto públicos como privados.

El 1861 Miquel Sorà levantará el *Plano Geométrico de la Isla de Menorca*, de una calidad e interés extraordinarios, sin duda el mapa más relevante del siglo XIX.

Posteriormente, no será hasta mediados de siglo XX que se dibujan (ya sobre fotografía aérea) los catastros de implantación.

El *Mapa Militar Itinerario de España* de 1915 es el primer mapa moderno y oficial de Menorca con una calidad cartográfica equiparable a la de la cartografía actual. La red viaria que recoge el mapa está poco jerarquizada (no recoge tampoco los nombres) y puede recoger caminos tanto públicos como privados, pero permite acreditar el trazado y la existencia centenaria de la mayor parte de la red histórica de caminos de Menorca y, a la vez, verificar también los trazados que recoge el mapa de Coello, haciendo retroceder la antigüedad de la red representada el 1851. Se trata del único mapa moderno que recoge todavía el trazado original del camino real de Maó a Ciutadella entre Ferreries y Alaior.

Las minutas del *Mapa Topográfico Nacional* a escala 1:25.000 por el *Instituto Geográfico Nacional* (entonces *Comisión Geográfica*) el 1958-1960, es el primer mapa de Menorca hecho a partir de fotografía aérea. Desgraciadamente, la red viaria representada está poco jerarquizada (no recoge tampoco los nombres) y puede comprender tanto caminos públicos como privados. El mapa distingue carreteras, caminos de carro, caminos de herradura y senderos, con una rica toponimia (pero desgraciadamente recoge un número muy reducido de nombres de caminos). Aun así, por la calidad cartográfica y la escala es un mapa de referencia.

El mapa de Mascaró Pasarius de 1965 resulta interesante fundamentalmente por la jerarquización funcional de la red viaria, de la cual pueden inferirse indicios claros de uso público. El mapa recoge una red primaria de carreteras y caminos principales y, en segundo lugar, recoge caminos secundarios de acceso a la red primaria, en la que pueden haberse incluido también caminos de naturaleza privada. Dentro de la red primaria hay que prestar atención sobre todo a los caminos estructurantes (de los que arranca una retahíla de caminos secundarios en forma de ramales) y los caminos conectores que enlazan caminos de la red primaria.

3.2. Fuentes administrativas civiles y militares

Iniciado el siglo XIX, las fuentes administrativas relacionadas con caminos son bastante ricas en Menorca, tanto civiles como militares.

Entre 1826 y 1849 sobresalen los documentos de la Junta de Caminos de la Isla, como por ejemplo las relaciones de trabajos hechos a los caminos.

A partir de 1849, como consecuencia de la promulgación el año anterior del *Real Decreto de Caminos Vecinales*, encontramos una rica documentación administrativa asociada a la construcción, mejora y conservación de los llamados caminos vecinales y caminos rurales, es decir caminos públicos que no tienen la condición de carretera (conforme a la legislación de carreteras).

Destacan en este ámbito los itinerarios de caminos vecinales aprobados por los diferentes municipios de la isla a mediados de siglo XIX, así como la *Relación de los caminos públicos, vecinales y rurales existentes en la isla de Menorca* en el año 1899.

Para poner en relación la red de caminos con el sistema de poblamiento, se ha llevado a cabo el vaciado de todas las ediciones del *Nomenclátor de los pueblos de España* anteriores a 1970 [Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España]. Provincia de Baleares. Madrid, 1858-1970.

3.3. Fuentes bibliográficas

Dentro de las fuentes bibliográficas, ya sean literarias o científicas (históricas, geográficas), hay una docena de trabajos, destacando por su alcance y profundidad el informe y los dictámenes de la Beca de investigación de la titularidad de los caminos rurales de acceso al dominio público maritimoterrestre de la isla de Menorca, elaborado por Equip Índex en 2000 por iniciativa del Consejo Insular, de una gran relevancia en cuanto a la catalogación de los caminos que acceden a la costa.

3.4. Otras fuentes

Puntualmente, se ha trabajado con otras fuentes documentales que estaban al alcance, como por ejemplo documentación registral de fincas rústicas con referencias a caminos o servidumbres de paso.

Para poner en relación la red de caminos con el sistema de poblamiento, se ha llevado a cabo el vaciado de la información relativa a oratorios públicos existente en el archivo del Obispado de Menorca.

3.5. Listado de fuentes documentales

Fuentes cartográficas

- H. Neal. A Map of the Island of Minorca Exactly Surveyed. 1722
- A New and Accurate survey of the island of Minorca, Rocque, John. 1746. Bibliothèque nationale de France.
<http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb40654412m>
- A correct map of the island of Minorca. Autor [Armstrong, John]. 1752. Cartoteca de l'Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.
<http://cartotecadigital.icgc.cat/cdm/singleitem/collection/espanya/id/2630/rec/12>
- Isola di Minorca. Di nuova Projezione. Plano del Oporto et della città di Mahon. Zatta, Antonio. 1778. Cartoteca de l'Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.
<http://cartotecadigital.icgc.cat/cdm/singleitem/collection/espanya/id/1116/rec/18>
Cartoteca de l'Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya.
<https://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/023517.html>
- So the Right Hon.ble John Karl Spencer Viscount Asthorpe. This General plan of the Island of Minorca, From an Actual Survey taken on the Spot, is with the almost Respect humbly Inscribed. Francis Aegidius Assiotti. 1780. Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional.
<https://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/031332.html>
- A Topographical Map of the Isle of Minorca / ...digested by L.S. de la Rochette. 1780. Bibliothèque nationale de France.
<http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb407770611>
- Carte del Isle Minorque avec las Calles, Puertos et Plages... Le Rouge, Georges-Louis, 1781. Bibliothèque nationale de France, département Cartas et planos, GE C-11376
<https://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb40778747n>
- Plano topográfico de la isla de Menorca. Maon 15 de Diciembre de 1782. Dn. Blas Zappino.
- A correct map of the Island of Minorca [Material cartográfico] John Armstrong; [John Hargrave]. 1794. Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional.

<https://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/029409.html>

- Islas Baleares. Coello, Francisco; Madoz, Pascual. Escala 1:200.000. Atlas de España y sus posesiones de ultramar. 1851. Cartoteca del Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña.

<http://cartotecadigital.icgc.cat/cdm/singleitem/collection/espanya/id/1811/rec/1>

- Mapa del cura de Alaior utilizado para no perderse durante las salidas de pueblo. Falta determinar la fecha, medianos siglo XIX. AMA (Archivo Municipal Alaior).
- Plano de la isla de Menorca (1907). Dentro de Hernández-Sanz, F.: Compendio de Geografía e Historia de la isla de Menorca, 1908.
- Mapa Militar de España. Isla de Menorca. Escala 1:100.000. Formado por el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 1915 y publicado por el Depósito de Guerra.
- Mapa general de Menorca. Mascaró Pasarius, Josep. 1956. IDE Menorca.
- Minuta del Mapa Topográfico Nacional. Escala 1:25.000. Comisión Geográfica: Cabo Menorca y Ciudadela (617bis/618), Son Saura (619), Cala N'Brul y Alayor (645bis/646), Mahón (647), Isla del Aire (673). 1958-1960. Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional.
- Mapa arqueológico de Menorca. Mascaró Pasarius, Josep. 1965. Biblioteca de Cataluña.

<http://mdc.csuc.cat/cdm/ref/collection/mapesbc/id/117>

Fuentes catastrales

- Plano Geométrico de la Isla de Menorca. Levantado bajo la dirección de Miguel Sorá. 1861.
- Catastro histórico de los municipios de Menorca dibujado sobre el Vuelo Americano, Serie B, de 1956-1957, o sobre el Vuelo de Hacienda, Serie H, de 1953-1954. Conservado en la gerencia territorial del catastro de las Islas Baleares y escaneado por el Consejo Insular de Menorca.
- Catastro vigente. Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es/>).

Fuentes administrativas civiles

- Nomenclátor de los pueblos de España [Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España]. Provincia de Baleares. Madrid, 1858, 1863, 1888, 1900, 1910, 1920, 1930, 1940, 1950, 1960, 1970.
- Trabajos realizados en los caminos Menorca 1826-1849. Uno-765 Archivo Histórico, Biblioteca de Maó.
- Acuerdos de la Junta de Caminos de la isla 31/07/1826-18/02/1849. Uno-774 Archivo Histórico, Biblioteca de Maó
- Itinerario general de caminos vecinales (Alaior, Ciutadella, es Mercadal).
- Proyecto de Mancomunidad de municipios para la construcción y conservación de las carreteras municipales. 1926. Archivo municipal de Maó-6C/10-20. Accesos nº7-9-12-27-51-33-53A-54-61.
- Relación de caminos municipales del proyecto de firmas especiales de la Diputación. 1928. Archivo municipal de Maó.
- Documentación posterior a 1950 relativa a construcciones y mejoras de caminos de acceso a calas y urbanizaciones. AMA.
- Solicitudes en el Plan Provincial de Caminos de 1959.XI-88-2 Archivo de la Diputación Provincial de Baleares. Acceso n.º 9-29-59.
- Relación de los caminos de la diputación Provincial, 1968. XI-88-2 Archivo de la Diputación Provincial de Baleares. Acceso n.º 61.
- Expedientes de pavimentación y mejora de caminos vecinales posteriores a 1980. AMA.
- Inventario Municipal de Ovejas.

- Solicitudes para la construcción de caminos particulares al Gobierno militar. Fuente administrativa 1899-1931. Archivo del Museo Militar de Menorca.
- Relación de los caminos públicos, vecinales y rurales existentes en la isla de Menorca en el año 1899, según los datos facilitados por los ayuntamientos de la misma. Archivo del Museo Militar de Menorca.
- Relación de expropiaciones de las carreteras militares, 1932. 2-4-8-565 Archivo del Museo Militar de Menorca; Acceso n.º 23-44
- Relación de los caminos militares de la isla de Menorca (plano adjunto 1:200.000). 1955. MM-VARIIS 2-1939-1958-L34.
- Acta de la operación practicada para reconocer la línea del término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de [Villacarlos y San Luis; Mahón y Mercadal; Mahón y Alayor; Mahón y San Luis; Mahón y Villacarlos; Alayor y Mercadal; Mercadal y Ferrerías; Ferrería y Ciudadela], 1955. Servicio Geográfico del Ejército. Comisión geográfica 3-V.

Otros (fuentes literarias, historiográficas, etc.)

- Expedientes relativos a templos y oratorios públicos (diferentes años). Archivo del Obispado de Menorca.
- Derrotero de las costas de España en el Mediterráneo y su correspondiente de África. Vicente Tofiño de San Miguel. En la imprenta de la viuda de Ibarra, Hijos y compañía, 1787.
- Antonio Ramis y Ramis, Noticias relativas á la isla de Menorca, Libros 1-7. Imprenta de Serra, 1826. Maó.
- De Alcántara Peña, P.: Guía de las Baleares, 1891. Librería de J. Tous, Palma. Pedro De Alcántara en su guía hace un pequeño listado (p. 434) de los "caminos vecinales de su distrito" y en el número 3 dice "El de San Cristóbal, de 6 kilómetros".
- Pena Sanmiguel, M.; M. Seco, G., Estudio militar de Menorca, 1897. Madrid.
- Habsburgo-Lorena, Ll. S.: Die insel Menorca (2 volúmenes), 1892. Leipzig. Traducción castellana editada por la Caixa de Baleares Sa Nostra. Palma, 1980.
- Hernández-Sanz, F.: Compendio de Geografía e Historia de la isla de Menorca, 1908. Maó.
- Ateneo científico, literario y artístico de Maó: Guía de Menorca, 1911.
- Hernández-Sanz, F.: "Sobre caminos públicos de Menorca", 1932. Revista de Menorca. Maó.
- Vidal Villalonga, J.: "Aportación al estudio de los caminos rurales de Menorca", en Página Menorquina del diario El Bien Público n.º 506, 512 y 514, 1933. Maó.
- "Relación caminos municipales y vecinales de Mahón 1876)", en Ferrer Aledo, J. Menorca, su población rural, 1948. Separata de la Revista de Menorca. Maó.
- Anónimo: "De caminos que fueron y de otros que aún son". Programa de fiestas de Sant Llorenç, 1955. Ayuntamiento de Alaior. Alaior.
- Ferrer Aledo, J. Menorca, su población rural, 1958. Separata de la Revista de Menorca. Maó.
- Mascaró Pasarius, J.: "Caminos antiguos", en J. Mascaró Pasarius (coord.), Geografía e Historia de la isla de Menorca, tomo IV, 1983. Ciutadella.
- Martínez Esteban, A.: Cauces de comunicación y poblamiento rural del término des Mercadal. Instituto Menorquín de Estudios, 1994. Maó.
- VVAA: Beca de investigación de la titularidad de los caminos rurales de acceso al dominio público marítimo-terrestre de la isla de Menorca, 2001. CIME.
- Capelles i ermites rurals a Menorca. Volumen 1 de Libros del patrimonio histórico y cultural. Lluçia Pons Olives. Consell Insular de Menorca, 2002.
- Montes, E. Introducción al estudio de los caminos de Alaior. Centro de Estudios de Alaior, 2010. Alaior.

4. Metodología de trabajo

El estudio y la valoración de los caminos catalogados se plasma en la ficha correspondiente, que es a la vez un documento descriptivo y analítico.

Primeramente, en la ficha se hace una descripción de las características básicas (inicio/final, trazado, longitud, delimitación o cierre lateral) y del estado actual del camino catalogado (señalización, limitaciones o restricciones).

En segundo lugar, la ficha comprende una reseña de las fuentes que documentan el camino catalogado (documentación de archivo, bibliográfica y cartografía histórica).

Sigue una valoración cualitativa del interés del camino catalogado (utilidad pública, conectividad, valor histórico o cultural).

La última parte, que corresponde a las conclusiones, contiene el razonamiento técnico que de acuerdo con los indicios o pruebas aportados por las fuentes documentales apoya la valoración de la titularidad del camino catalogado.

En función de las características o circunstancias del camino, en las conclusiones se incluye la recomendación de incluir, o no, el camino catalogado en el inventario municipal de bienes, se valora la necesidad de abrir un expediente de investigación (para esclarecer la titularidad, si esta es dudosa) o de recuperación (en el supuesto de que el camino esté vallado), y se informa así mismo sobre la necesidad de protección del camino por su interés patrimonial (arquitectónico, paisajístico, histórico o cultural).

4.1. Determinación de la titularidad

Los caminos incluidos en el inventario se han inventariado en base a los indicios o pruebas de titularidad pública identificados en las fuentes documentales y/o en las fuentes de información municipales.

Los caminos inventariados son de naturaleza patrimonial cuando están asociados a un bien patrimonial de titularidad municipal (p.ej. en el seno de una finca de propiedad municipal) o caminos de uso público. El uso público se infiere de los siguiente indicios:

1. La funcionalidad histórica o actual del camino asociada a una necesidad colectiva de tráfico de naturaleza objetivable (acceso a núcleos de población,⁸ a equipaciones públicas,⁹ a establecimientos religiosos de naturaleza pública,¹⁰ a partidas del término que reúnen varias heredades, etc.).
2. La titularidad catastral pública, especialmente cuando viene acompañada de los indicios anteriores, o cuando el camino constituye límite entre polígonos, función reservada a los caminos vecinales de naturaleza pública de acuerdo con la instrucciones para la realización del catastro parcelario de 1933.
3. La pavimentación, el mantenimiento o la señalización a cargo del Ayuntamiento.
4. La inclusión previa del camino en el inventario municipal de bienes.

4.2. Categorías viarias

A efectos de análisis e interpretación de los indicios de titularidad se distingue entre caminos modernos y caminos históricos:

Caminos modernos

Dentro de los caminos modernos se incluyen los caminos rodados construidos con posterioridad al año 1957, fecha del primer vuelo fotogramétrico de la isla de Menorca (Vuelo Americano, Serie B), empleado también para la confección del catastro de implantación y la minuta del Mapa Topográfico Nacional de España (1958-1960) a escala 1:25.000.

⁸ La información relativa a los núcleos de población se ha obtenido del *Nomenclátor de los pueblos de España* (1858-1970).

⁹ Se han tenido en cuenta escuelas rurales y, en la zona litoral, establecimientos portuarios o amarraderos y en algunos casos también torres o atalayas de vigilancia costera.

¹⁰ Cabe recordar en este ámbito que uno de los requisitos que tenía que cumplir un oratorio para ser público era el de tener acceso a través de un camino público, tal como vemos en las leyes y decretos de los Códigos de Derecho Canónico (v. *Catàleg de camins del terme municipal de Bunyola*, "2.1.18 ANNEX. ELS ORATORIOS PÚBLICOS." (pp. 19-20), 2010. Departamento de Medio Ambiente. Consejo de Mallorca).

Se han incluido en el catálogo en calidad de caminos públicos los caminos modernos de los que consta documentalmente la adquisición del bien (o de un derecho de paso) a favor del Ayuntamiento mediante algún negocio jurídico (cesión, permuta, expropiación, compra, constitución de servidumbre, etc.), también los caminos previamente inventariados por los municipios, así como los caminos modernos de uso público pacífico (no controvertido), pavimentados y no pavimentados, especialmente si consta el mantenimiento municipal, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por los ayuntamientos.

Por el contrario, se entiende que son caminos de titularidad privada los caminos construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de sus titulares, cuando dichos titulares corresponden a una persona privada. Se trata de caminos de servicios en el sentido del artículo 3b de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que acceden a fincas privadas dentro de las que transcurren íntegramente.¹¹

Caminos históricos

Dentro de los caminos históricos se incluyen los caminos reales, los caminos vecinales, los caminos rurales de naturaleza histórica o inmemorial, así como todos los caminos de uso público anteriores al año 1957 (la existencia de los cuales ya documenta el Vuelo Americano, Serie B, de 1957).

Morfológica o técnicamente se trata de caminos rodados, aptos para el tráfico de vehículos, pero también de caminos de herradura o caminos senderos, aptos para el tráfico con caballerías o a pie.

Los caminos históricos que figuran en la documentación y/o en la tradición local como caminos reales, caminos vecinales y caminos rurales, reciben en todos los casos la consideración de caminos de uso público desde tiempo inmemorial.

¹¹ No hay en la legislación española una definición específica o unívoca de “camino privado”. El concepto “camino de servicio” en oposición al concepto “camino de uso público” proporciona una definición asimilable al concepto de “camino privado o de uso privativo (p.ej. un camino público de naturaleza patrimonial, es decir no destinado al uso público)”. En la legislación andorrana, el artículo 5c de la Ley 18/2016, de 30 de noviembre, de Designación de Carreteras y Gestión de la Red Viaria, a diferencia de la legislación española, describe positivamente los caminos privados de la siguiente manera: “Se entienden por caminos privados aquellos que hayan sido construidos por personas privadas para uso privado y cuya afectación se encuentre en terreno de titularidad privada.”

Por consiguiente, el título adquisitivo de los caminos históricos a favor de los ayuntamientos, siempre y cuándo no conste documentalmente un título adquisitivo diferente, será la prescripción inmemorial, que se produce cuando confluyen en el bien catalogado el uso público y la naturaleza inmemorial del mismo.

Glosario:

Caminos reales: En la tradición del antiguo régimen, eran los caminos públicos de primer orden que ponían en comunicación las poblaciones principales.¹² En la isla de Menorca, antiguamente eran numerosos los caminos que recibían el apelativo de camino real, tal y como documentan los cabreos menorquines del siglo XVI reunidos por Antoni Ramis el 1826, que mencionan una treintena de ellos. Más modernamente la denominación ha pervivido para referirse a los dos caminos históricos principales de la isla: el camino Reial o camino Vell (de Ciutadella a Maó) y el camino Reial del Nord o camino de Tramuntana (variante del anterior). Además de estos dos, un tercer camino de Ferreries, el camino de Santa Àgueda (que originalmente unía los caminos reales anteriores), recibe el nombre de camino Reialet. En Sant Lluís el camino de Es Pou Nou se conoce igualmente por camino Reial des Pou Nou y en Maó consta el "camino real de ir a Forma".¹³ También el camino de En Kane se asimila a un camino real, constando en la documentación original como Royal English Road in the Island of Menorca. Ídem el Camí de Cavalls, que aparece en documentos del siglo XVIII como "viejo camino real de la costa de la marina alrededor de la isla".

A partir del siglo XIX, con la aparición de la legislación de carreteras, el término "camino real" cayó en desuso en el lenguaje legal y administrativo español siendo sustituido por el término "carretera". Con la promulgación del Real Decreto de Caminos Vecinales, de 7 de abril de 1848, los caminos reales que no se convirtieron en carreteras pasaron a denominarse caminos vecinales en el lenguaje legal y administrativo.¹⁴ Aun así, el término camino real sobreviviría en la tradición y en el lenguaje popular aplicado a los antiguos caminos reales no convertidos finalmente en carreteras, y en este ámbito se mantiene vivo todavía ahora.

Caminos vecinales: En la tradición premoderna o del antiguo régimen, eran los caminos públicos de segundo orden que ponían en comunicación los vecindarios y partidas de un municipio, **siguiendo la tradición romana de las *viae vicinales***.¹⁵ **A raíz de la promulgación del RD de 1848 el término "camino vecinal" adoptaría dos acepciones:**¹⁶

La primera, en un sentido restringido, hace referencia a los caminos de primera categoría (de 1.º o 2.º orden) aptos para el tráfico de carruajes (después de automóviles) construidos o subvencionados por las diputaciones provinciales, los cuales se incluían en el "itinerario de caminos vecinales" que elaboraban los ayuntamientos y que tenía que aprobar la Diputación Provincial.

12 "Camino real (también "camino principal" y "camino caudal"): Se llama el más ancho, principal, fácil y cursado de los pasajeros, y el más público: y por eso tienen obligación las Justicias de tenerle llano, y compuesto, y en partes empedrado. Llámase real porque es público, o guía a parajes grandes, y se camina por él con más conveniencia." DRAE, 1729; "El camino público y más frecuentado por donde se va a las principales ciudades del reyno. Via publica, via communis." DRAE, 1869; "Camí real: camí que posa en comunicació les poblacions principals (Ripoll, Pobla de L., Pallars, Oliana, Organyà, Pla d'Urgell, Camp de Tarr., Calasseit, Morella, Castelló, Val., Xàtiva, Al.). També s'anomena a certes comarques el camí seguit (Tamarit de la L.), lo camí vell (Fraga) y el camí general (Eiv.). DCVB.

13 Equip Índex, *Beca d'investigació de la titularitat dels camins rurals d'accés al domini públic maritimoterrestre de l'illa de Menorca*. 2000, p. 10.

14 Art. 1º. Los caminos públicos que no están comprendidos en las clases de carreteras nacionales o provinciales se denominarán en los sucesivos caminos vecinales de primero y segundo orden.

15 "Camino vecinal: El que va de un pueblo a otro, o a cualquier punto del término del mismo pueblo y es costeadado de fondos municipales." DRAE, 1884; "Camí veinal: el camí que va de poble a poble, o del poble al camí real o a la carretera." DCVB.

16 RD de 7 de abril de 1848: "Art. 1º Los caminos públicos que no están comprendidos en las clases de carreteras nacionales o provinciales se denominarán en los sucesivos caminos vecinales..."

La segunda acepción, de carácter genérico, identificará a todos los caminos públicos con "caminos vecinales", y se aplicará tanto a los caminos públicos más anchos y modernos, de nueva construcción, concebidos para el tráfico de carruajes o vehículos automóviles (muchos de ellos convertidos en carreteras provinciales), como a los más estrechos, antiguos caminos reales y caminos vecinales sin modernizar, caminos carreteros o caminos de herradura/caminos senderos, de naturaleza histórica.

Adicionalmente, las Instrucciones para la ejecución del catastro topográfico parcelario (1926, 1933, 1942), establecían que:

Los límites de estos polígonos serán siempre líneas permanentes no expuestas a variaciones, como ríos, arroyos, caminos vecinales, carreteras, canales, etc. Se prescindirá, por tanto, de arroyos cuyo curso pueda variar, caminos rurales que no estén bien determinados y puedan asimismo cambiar de un año para otro, sendas, caminos de servidumbre que puedan perderse y, en general, de cuanto no presente garantía de inmutabilidad. (Capítulo II, 11).

Por consiguiente, el indicio que representa la titularidad catastral pública se ve reforzado en los caminos usados para delimitar polígonos catastrales en el catastro histórico o de implantación, dado que la instrucción establece que se emplearán en tal fin "caminos vecinales", prescindiendo de caminos menores como por ejemplo "caminos rurales" y "caminos de servidumbre".

Caminos rurales: En la literatura administrativa del siglo XIX y primera mitad del XX, eran los caminos públicos de tercera categoría (por debajo de los caminos vecinales de 1.º y 2.º orden), de acceso a partidas rurales, a fincas y al poblamiento diseminado, que no podían acogerse a las subvenciones previstas por la legislación de caminos vecinales. El mantenimiento de estos caminos podía ir bien a cargo del Ayuntamiento,¹⁷ bien a cargo de los particulares directamente interesados.¹⁸

De este modo, se distinguía en el ámbito de los caminos públicos entre caminos vecinales "*de servicio público e interés general*", que mantenían los ayuntamientos con recursos propios, incluida la prestación personal legalmente exigible, y los caminos rurales "*de servicio o uso particular e interés privado*", cuyo mantenimiento corría a cargo de los propios interesados. Tal y como aclara Reynés¹⁹ (2010): "tanto en los listados de los caminos que se enviaban a la Diputación como en los que esta aprobaba hay caminos definidos como de uso particular o interés privado, pero ello no implica su titularidad privada, sino un interés más reducido, y que afectaba a un número limitado de población y muy especialmente a los titulares de las fincas colindantes con el mismo [...] Queda claro este hecho en un documento del mismo expediente de 1851, en el que se expresa que en el itinerario conformado de acuerdo con el Real Decreto de 7 de abril de 1848 y Reglamento de 8 fue «... clasificado de primer orden el de herradura que en aquella época conducía a Palma pasando por Esporlas, quedando considerados de uso particular e interés privado todos los demás...». Cómo es evidente, en la época había más de un camino público en Banyalbufar...".

17 Art. 19: "Los Ayuntamientos han de cuidar de la construcción y conservación de los caminos rurales y de travesía en su territorio..." Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de 2 de mayo de 1823.

18 Art 72.3: "Es obligación de los ayuntamientos la composición y conservación de los caminos vecinales. En cuanto a los caminos rurales los ayuntamientos obligarán a los interesados a los mismos a su reparación y conservación" Gaceta de Madrid nº 277. Ley municipal 04-10-1877.

19 Antoni Reynés Trias. "ANNEX I. Estudi de la denominació camí particular o privat a la documentació relacionada amb la construcció del camí Nou de Planícia." in *Informe sobre la titularitat dels camins des Rafal de Planícia*. Consell Insular de Mallorca, 2010.

Lo mismo sucede, por ejemplo, en el municipio de Ciutadella en relación con varios caminos excluidos en primera instancia del itinerario de caminos vecinales de 1849, pero que, aun así, serán declarados vecinales el 1852 (camino de Algaiarens, camino de Sant Joan de Missa, camino de Sa Torre del Ram...): "La utilidad de estos caminos queda reconocida y al mismo tiempo demostrada la necesidad de atender a su reparación y conservación. Cada uno de ellos tiene un objeto marcado de interés general para los vecinos de Ciutadella y de los caseríos y pueblos inmediatos por cuyo motivo el Consejo entiende que no deben ser considerados de interés particular o de utilidad privada".²⁰ Por consiguiente, en el lenguaje legal y administrativo derivado de la legislación de caminos vecinales, el término "particular" y "privado" no necesariamente hace referencia a caminos de titularidad dominical privada, y hay que atender adecuadamente al contexto y a la documentación complementaria para interpretar correctamente el sentido de la terminología empleada en cada caso.

Servidumbre de paso: Una servidumbre o derecho de paso es el derecho que tiene el propietario de un predio dicho dominante a transitar por los terrenos del propietario de un predio dicho sirviente. Generalmente los derechos de paso son servidumbres forzosas de paso de naturaleza privada que se establecen entre particulares, no siendo inventariables porque el titular del derecho no es el Ayuntamiento. Los caminos públicos solo raramente son servidumbres de paso dado que, en general, se trata de bienes inmuebles de propiedad pública.²¹ La principal excepción a esta norma son las servidumbres legales de tráfico que establecen la Ley de Costas y la Ley de Aguas, tampoco inventariables dado que no se trata de derechos constituidos a favor del Ayuntamiento.

Aun así, serán servidumbres públicas de paso de titularidad municipal, y como tal inventariables, aquellos derechos de paso legalmente constituidos sobre caminos de propiedad privada a través de un negocio jurídico acordado entre un ayuntamiento y un particular.

En la documentación es frecuente la confusión entre caminos públicos y derechos de paso.²² Este hecho se debe al carácter equívoco del término, porque si bien el concepto de servidumbre es lo bastante claro en la normativa civil, en tanto que carga que grava terrenos de titularidad privada,²³ este se ha usado también habitualmente en el lenguaje legal, administrativo, popular y privado, como sinónimo de "camino público" por confusión del goce de paso por las vías públicas (urbanas o rústicas) con un derecho de paso o servidumbre asociado erróneamente al dominio público (dado que el uso que se hace libremente del dominio público viene determinado por la misma propiedad pública del suelo y no por la existencia de ningún derecho de paso que grave al inmueble).²⁴ Por consiguiente, no siempre que en la documentación se emplean los términos "derecho de paso", "servidumbre de paso" o "camino de servidumbre" estamos ante una verdadera servidumbre o carga.

20 Ref. AHMC-Corresp.1852.

21 En los caminos históricos adquiridos por prescripción inmemorial esto es así porque el uso público equivale a la posesión del bien y el poseedor inmemorial es el propietario.

22 Esta confusión es muy antigua: "La tendencia de la escuela posclásica occidental a encuadrar en el concepto de servidumbre cualquier género de derecho de paso sobre caminos públicos y privados". Vanesa Ponte, *Régimen jurídico de las vías públicas en derecho romano*, p. 149. Universidad de Córdoba, 2007.

23 [DCiv] Derecho real consistente en el gravamen impuesto sobre un predio en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. Es derecho real de goce o disfrute que se caracteriza por su accesoriedad -ya que las servidumbres son inseparables del predio al que pertenecen y tampoco pueden ser hipotecadas de forma independiente al mismo- y por su indivisibilidad. Se suelen clasificar en: servidumbre legales y voluntarias, continuas y discontinuas, aparentes y no aparentes, y positivas, y negativas. CC, art. 530 ss.

24 La confusión se manifiesta notoriamente en el artículo 2d del "Apéndice" (Real orden relativa a las instrucciones que han de seguir los Ayuntamientos en los deslindes y señalamientos de parcelas) que acompaña las "Instrucciones para la ejecución del catastro parcelario" de 1926: "Si una finca es atravesada por uno o varios cauces, caminos o vías pecuarias de dominio público y servidumbre de paso, se considerará como una sola, cualquiera que sea el número de partes en que resulte dividida, pero habrán de señalarse las lindes esos cauces o caminos, que se considerarán como parcelas o fincas enclavadas."

La instrucción que contiene el artículo 2d del "Apéndice" topa así con las instrucciones 49 y 50 que establecen que los elementos situados en el interior de las parcelas (excepto las edificaciones), como por ejemplo los "caminos de servidumbre", han de dibujarse mediante una línea discontinua de puntos formando una subparcela: "49. [...] Las líneas que contorneen superficies que no formen parcelas serán dibujadas en negro y de puntos. 50. [...] Las subparcelas se designarán dentro de cada parcela por el mismo número que ésta, seguido de letras minúsculas (1a, 1b... ; 2a, 2b...)."

Uso público: En el ámbito del derecho es el uso que se hace del bien (en este caso los caminos) con el convencimiento de que se está ejerciendo un derecho inherente a la colectividad. Desde una perspectiva geográfica es el uso que deriva de la función de la vía para satisfacer una demanda social de movilidad de naturaleza colectiva.

En la costumbre y en la legislación de caminos los caminos de uso público se asimilan a vías de comunicación que satisfacen funciones generales de interés social o económico:

- Real Decreto de Caminos Vecinales (1848): «por conducir a un mercado, a una carretera nacional o provincial, a un canal, a la capital del distrito judicial o electoral, o por cualquier otra circunstancia, interesen a varios pueblos a un tiempo y sean de tránsito activo y frecuente.»
- Ley de Caminos Vecinales (1904): «Los que unen cabezas de partidos judiciales o poblaciones en los que haya mercados o fábricas importantes con estaciones de Ferrocarriles [...] Los de interés común a dos o más ayuntamientos o que por alguna circunstancia especial afecten al tránsito general de una región importante».
- Ley de Caminos Vecinales (1911): «Son caminos de servicio público a los efectos de la ley: los que enlacen uno pueblo con otro, como una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero, con un mercado o establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carretera construida o camino vecinal en buen estado de conservación por los que se pueda ir a cualquiera de esos puntos; los que enlacen dos de estos; los que dentro de un municipio enlacen la cabeza del mismo con los suburbios.»
- Costumari Català. Oficina de Estudios Jurídicos de la Mancomunidad de Cataluña (1921): «[son caminos públicos] los caminos reales, los vecinales, los que siguen el lecho de un río o riera, o canal público, y los que van a una iglesia, cementerio o a una fuente pública.»

Tiempo inmemorial: En la tradición balear²⁵ el concepto de “tiempo inmemorial” se define en sintonía con la tradición catalana, es decir “cuando la actual generación, ni por ella misma ni por tradición de la anterior haya conocido un estado diferente de las cosas”.²⁶

Así, mientras en el artículo 2d del Apéndice se asimila inequívocamente “servidumbre de paso” con “dominio público”, en las instrucciones 49-50 “camino de servidumbre” se identifica con un elemento interno de una parcela de titularidad privada.

²⁵ Véase la sentencia de la Sala de lo Contencioso del TSJ de las Islas Baleares de 25.01.2017: “como la mayoría de caminos municipales tienen una naturaleza histórica, el título de adquisición será generalmente la posesión del bien desde tiempo inmemorial, es decir, más allá de lo que alcanza la memoria, y porque no ha conocido un estado diferente de las cosas”.

²⁶ Antiguo artículo 343-2 del Código Civil catalán.

5. Conclusiones del catálogo

El Catálogo municipal de caminos rurales de Ferreries incluye, según la última revisión realizada, un total de 49 caminos cada uno con su ficha particularizada y según la siguiente categorización.

5.1. Caminos de titularidad municipal

Se han catalogado 24 caminos de titularidad municipal y uno con servidumbre de paso pública municipal (cm_675), que debe incorporarse en el Inventario municipal de bienes:

cm_010	Camino de Es Barranc
cm_020	Camino de Es Alocs
cm_106	Camino Reial
cm_151	Camino de Tramuntana II
cm_204	Camino de S'Algendar
cm_381	Camino Reialet I
cm_421	Camino de Sant Antoni
cm_436	Camino de Tramuntana I
cm_441	Camino de Son Mercer al Barranc d'Albranca
cm_475	Camino de En Kane (excepto Santa Rita y Terra-roja)
cm_479	Camino de Son Mercer de Dalt i de Baix
cm_500	Pas d'en Revull
cm_501	Antigua carretera de Ferreries a Cala Galdana
cm_502	Camino de Ses Rotes
cm_503	Camino de S'Ermita
cm_504	Camino a La Torre de s'Enclusa
cm_506	Pla des Pou (Terra-roja)
cm_507	Camino Reialet i de Martinell
cm_508	Camino Reial del Nord
cm_512	Camino de Binicalsitx
cm_553	Santa Bàrbara
cm_559	Sant Patrici
cm_650	Camino Vell de S'Ermita
cm_675	Camino de En Kane (Santa Rita)

5.2. Caminos de titularidad dudosa

Se han catalogado 6 caminos que a día de hoy deben considerarse de titularidad dudosa; así como un tramo del camino de En Kane, sin perjuicio de posteriores investigaciones:

cm_084	Camino de Algendaret I
cm_198	Camino de Son Fonoll i Santa Maria (camino de Algendaret II)
cm_269	Camino de Binissaid
cm_505	Camino de Els Frares
cm_555	Camino de Son Fideu
cm_566	Camino de Son Triall

5.3. Caminos públicos otras administraciones públicas

Se han catalogado 6 caminos que son bienes o derechos de titularidad de otras administraciones:

cm_007	Camino de Cala Mitjana	AGE Costas
cm_012	Camino a S'Enclusa	Consejo Insular
cm_120	Camino a Santa Àgueda	Consejo Insular
cm_370	Ctra. de Ferreries a Sta. Galdana (Me-22)	Consejo Insular
cm_446	Camino de Cala Mitjana II	AGE Costas
cm_549	Sendero litoral	AGE Medio Ambiente

5.4. Caminos sin indicios de titularidad pública

Se han catalogado 15 caminos que se consideran caminos sin indicios de titularidad pública:

cm_117	Camino de Cala en Calderer
cm_155	Camino de S'Alqueria
cm_247	Camino de Binissuès
cm_319	Camino de Sa Pedrera de Binicalsitx
cm_443	Camino de Sant Llorenç
cm_509	Cuesta de Sant Pere
cm_544	Camino de Bell-lloquet
cm_552	Sa Canaleta
cm_554	Sant Llorenç II
cm_556	Camino de Son Olivar al Barranc de Son Fideu
cm_557	Son Olivar
cm_565	Camino de Sa Pleta des Clots
cm_584	Camino de Sant Joan i S'Alberg Vell
cm_633	Camino de Calafi al Barranc de Trebalúger
cm_674	Camino de En Kane (Terra-roja)

5.5. Caminos susceptibles de iniciar un expediente de investigación conforme a la legislación de régimen local

Hay 6 caminos que son susceptibles de iniciar un expediente de investigación tal como exige la ley (y sin perjuicio de su justificación en cada ficha):

cm_084	Camino de Algendaret I
cm_198	Camino de Son Fonoll y Santa Maria (camino de Algendaret II)
cm_269	Camino de Binissaid
cm_505	Camino de Els Frares
cm_555	Camino de Son Fideu
cm_566	Camino de Son Triall

5.6. Caminos con interés patrimonial con las recomendaciones pertinentes para su preservación, tanto a nivel constructivo como legal

id.camino	Nombre camino	Prot constr	Límite lateral	dsímitelateral	interés	recomendación
cm_007	Camino de Cala Mitjana	Sí	Sí	El camino presenta delimitaciones con pilones y cuerdas para evitar que los usuarios penetren en la zona boscosa. No hay limitaciones a ambos lados con pared de piedra en seco.	El camino transcurre por un bosque de encinas y a ambos lados se observa patrimonio etnológico con paredes de piedra en seco, saltadores y horno de cal. El interés naturalístico del camino se pone de manifiesto por la presencia de campos de cultivo asociados a las masas boscosas, el ser una plataforma tabular con incisión del barranco, la presencia de una explotación de piedra arenisca (<i>marès</i>) y su conexión con el sendero litoral, el Camí de Cavalls. Da acceso a Cala Mitjana y a Cala Mitjaneta y a los miradores que recientemente ha creado la Dirección General de Costas. Se trata de un potencial, ya consolidado, como camino naturalístico, de senderismo y BTT.	
cm_010	Camino de Es Barranc	Sí	Sí	El camino está delimitado a ambos lados por pared de piedra en seco y por edificios en su Tramo 01, y por paredes de piedra en seco a ambos lados	Interés elevado por ser parte del camino Reial que une Ferreries con Ciutadella y formar parte de la red supramunicipal que daba conectividad al centro de la isla.	

				en un recorrido de cercados (<i>tanques</i>) y huertos en su Tramo 02.		
--	--	--	--	--	--	--

cm_012	Camino a S'Enclusa	Sí	Sí	El camino está delimitado a ambos lados hasta la base militar por taludes naturales asociados a los desmontes de su construcción o bien a delimitaciones físicas de pilones unidos con cables de hierro. Estas delimitaciones presentan un buen estado.	El camino presenta interés por su historia asociada a la ocupación del lugar por el ejército americano. El camino permite visitar uno de los pocos lugares del centro de la isla donde presenta panorámicas que permiten observar la costa de poniente de Menorca y el Pla Verd.	
cm_084	Camino de Algendaret I	Sí	Sí	Según consulta de las fotografías aéreas del IDE 2015 y de las conversaciones mantenidas con personas que lo han recorrido, este en algunos puntos puede estar delimitado por pared de piedra en seco de una altura de unos 1,5 m, aunque parece que no todo el camino presenta pared de piedra en seco si hay tramos con muros que lo sustentan.	El interés del camino es de tipo etnológico por su tipología de construcción. El camino presenta interés geoambiental en todo su recorrido sobre las plataformas miocénicas divisorias de los barrancos, además de pasar por una zona declarada ANEI. Su interés también reside en su conexión con el camino de Algendaret y su conexión con el barranco de Algendar.	
cm_106	Camino Reial	Sí	Sí	El camino está claramente delimitado a ambos lados por paredes de piedra en seco en buen estado.	Tiene un interés muy elevado por varios motivos. Por el uso que tiene actualmente. - Se utiliza para acceder a muchos predios y huertos de Ferreries. - Forma parte de la ruta cicloturística. Por el valor	Se recomienda actualizar todo el trazado del camino como BIC.

					<p>intrínseco que tiene en el ámbito geográfico, ambiental y cultural.</p> <p>- Es un eje vial vertebrador del entorno rural de Ferreries, tiene conexiones con otros caminos que facilitan la movilidad y el acceso a la zona de huertos y predios de interés agrícola y ganadero.</p> <p>Además, conecta Ferreries con Ciutadella por el barranco de Algendar.</p> <p>- A nivel geoambiental sus valores son muy significativos, son cabeceras de barrancos y un paisaje rural muy llano correspondiente a la plataforma del Mioceno del Sur (Migjorn) de Menorca y del barranco de Algendar.</p> <p>- A nivel paisajístico es importante destacar la diversidad que presenta, con matrices donde se van integrando los usos del suelo agrícolas y ganaderos con zonas naturalizadas.</p> <p>- A nivel naturalístico es de gran importancia, porque es la vía de acceso al barranco de Algendar,</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					espacio natural de gran valor ecosistémico. - A nivel cultural y etnológico es importante.	
--	--	--	--	--	---	--

cm_117	Camino de Cala en Calderer	Sí	Sí	El camino presenta diferentes tipos de delimitaciones, sobre todo aquellas vinculadas al umbral del propio camino a los cercados (<i>tanques</i>) agrícolas, y por paredes de piedra en seco o taludes en otros puntos.	Se trata de una de las dos únicas salidas al mar que el municipio de Ferreries tiene en la costa norte de la isla (la otra es Es Alocs). El Tramo 02 del camino presenta un elevado interés etnológico y arquitectónico.	Su Tramo 02 presenta un elevado interés etnológico y arquitectónico. También pueden observarse algunos elementos etnológicos en su Tramo 01. Por este motivo debe considerarse este camino en el catálogo municipal y declarar este Tramo 02 como BIC.
cm_120	Camino a Santa Àgueda	Sí	Sí	El camino está limitado a ambos lados, no en todo su recorrido, por pared de piedra en seco o bien por taludes de pared de piedra en seco donde se sustenta el camino. Algunos puntos del mismo presentan la delimitación de desmontes sobre afloramientos rocosos.	Se trata de un camino con un valor extraordinario por su morfología (construcción muy depurada con magníficos empedrados) y su significación histórica (acceso al castillo andalusí y medieval, acceso al santuario o capilla de Santa Àgueda). Conduce a un mirador de primer orden, el más importante después de Monte Toro, en una zona de gran calidad paisajística.	El camino presenta un elevado interés como patrimonio etnológico y arquitectónico, por lo que debería incluirse en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC) del Ayuntamiento de Ferreries. La tipología de construcción del camino y su trazado merecen ser un BIC.
cm_155	Camino de S'Alqueria	Sí	No	El camino queda delimitado en las zonas de cultivos por la propia sección del sustrato del camino y una vez pasados los cultivos en dirección a las casas por paredes de	Por su uso público actual: -El camino tiene interés porque da acceso a uno de los árboles catalogados como singulares, la encina de S'Alqueria Blanca, del término municipal de	Se recomienda que el camino pueda ser transitable para la visitación de la encina catalogada.

				<p>piedra en seco a ambos lados.</p> <p>Ferrerries. Aunque no consta un acuerdo con el Ayuntamiento o el Consejo Insular sobre el paso para su visitación, no hay problemas de paso a día de hoy.</p> <p>La potencialidad de uso que tiene el camino:</p> <p>-Este camino tiene escaso potencial como uso ya que solo da acceso al predio donde se encuentra la encina y no presenta conectividad con otros viales.</p> <p>Interés intrínseco:</p> <p>-El camino tiene interés como patrimonio arquitectónico en su tramo final de subida hacia el predio, donde el camino está asfaltado, y podría catalogarse como BIC municipal.</p> <p>-Tiene escasos valores ambientales ya que no ofrece vistas paisajísticas relevantes ni ningún valor añadido como paisaje mosaico. Destaca la vista de S'Enclusa y de Santa Àgueda.</p>	
--	--	--	--	---	--

cm_436	Camino de Tramuntana	Sí	Sí	El camino está delimitado a ambos lados por pared de piedra en seco de unos 1.45 m de altura.	Interés elevado como conector y tramo que pertenece al eje de caminos rurales del Norte de Ferreries con acceso a la costa y que da lugar al acceso a predios, a la costa y a rutas cicloturísticas, así como por su conectividad con caminos de relevancia territorial como el camino Reial del Nord, camino de En Kane y el Camí de Cavalls.
---------------	----------------------	----	----	---	--

5.7. Caminos de interés como rutas excursionistas

idcamino	nombrecamino
cm_007	Camino de Cala Mitjana
cm_010	Camino del barranco de Algendar
cm_012	Camino de S'Enclusa
cm_020	Camino de Es Alocs
cm_106	Camino Reial
cm_120	Camino de Santa Àgueda
cm_151	Camino de Tramuntana II
cm_421	Camino de Sant Antoni
cm_446	Camino de Cala Mitjana
cm_475	Camino de En Kane, tr3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10
cm_500	Pas d'en Revull
cm_503	Camino de S'Ermita
cm_504	Camino de Sa Torre de S'Enclusa
cm_507	Camino de Reialet y de Martinell
cm_549	Sendero litoral
cm_559	Camino de Sant Patrici
cm_559	Camino de Sant Patrici
cm_650	Camino Vell de S'Ermita

6. Mapa general de los caminos catalogados

ANEXO MAPA

